



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 AGO 1996

Expte. Nº 4.553/95

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 064/96 del Consejo Superior de fecha 21 de Mayo de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y el Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas" de Cusco, Perú;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 20 de Junio de 1996, cuyo texto original obra a Fs. 21/23 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Coordinador de Relaciones Internacionales,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el Convenio suscrito entre el Centro de Estudios Regionales Andinos BARTOLOME DE LAS CASAS de Cusco, Perú y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C. N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 332 - 96

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (SALTA, ARGENTINA)

Y EL CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES ANDINOS

"BARTOLOMÉ DE LAS CASAS" (CUSCO, PERÚ)

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 177, de la ciudad de Salta, Argentina y el Centro de Estudio Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas", representado en este acto por su Director General, Ingeniero Agrónomo MICHEL VAN AERDE, con domicilio legal en Pampa de la Alianza nº 465, Cusco Perú, celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FINALIDAD DEL CONVENIO

El convenio entre ambas instituciones tiene por finalidad:

1.a.- Contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que le son propias y a desarrollar vínculos de amistad y cooperación recíprocas.

2. AREAS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas instituciones podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, entre los que se destacan:

2.a.- Promover el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.

2.b.- Promover y realizar eventos de carácter formativo y académico cultural acorde a los intereses de ambas instituciones.

2.c.- Colaborar en materia de publicaciones de artículos, informes, libros y material audiovisual, favoreciendo el intercambio y difusión de los mismos.

2.d.- Desarrollar estudios e investigaciones conjuntas en campos de interés común.

2.e.- Apoyar el intercambio periódico de información acerca de las actividades de la respectiva institución y que pueda ser de interés para la otra.

3. CLÁUSULAS ESPECIALES

3.a.- Para la concreción de las actividades amparadas por el presente convenio, se presentarán planes anuales o plurianuales, según convenga, firmándose acuerdos o protocolos específicos que se adicionarán al Convenio.

3.b.- Las decisiones sobre las actividades que ampara el presente convenio serán tomadas por las autoridades de las Unidades Académicas involucradas, de acuerdo a su organización estatutaria.

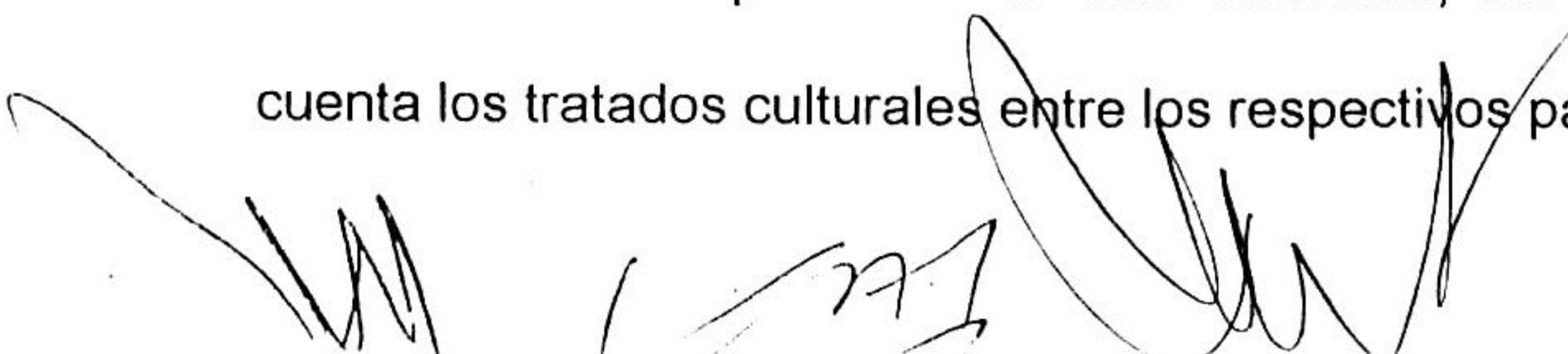
3.c.- Las autoridades a que hace referencia el punto anterior podrán designar representante ante la otra, si las condiciones lo hicieran necesario o conveniente.

4. CLÁUSULA DE ASISTENCIA

La persona de cada Universidad o Institución que se haya desplazado por razón de este convenio, será considerada como personal propio de la Universidad o institución anfitriona a todos los efectos que sean de su competencia. Además, facilitará, a través de un sistema de seguro que se determine oportunamente, asistencia sanitaria en caso de enfermedad súbita o accidente y proporcionará los medios, si es necesario y por estas causas, para el viaje de regreso a su país de origen.

5. CLÁUSULA ECONÓMICA

5.a.- Para el cumplimiento de este convenio, las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar



los intercambios.

5.b.- El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad.

5.c.- La financiación de las actividades previstas en el presente convenio, se acordará en cada caso, según arreglo entre las Instituciones.

5.d.- Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar las posibilidades de intercambio.

6. DURACIÓN Y VIGENCIA

6.a.- El convenio entrará en vigencia desde el momento que haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno y firmado por sus máximas autoridades.


6.b.- El presente convenio podrá ser modificado, ampliado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, incorporándose tales modificaciones al presente documento.

6.c.- La duración del presente convenio, será de dos años renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad que se proponga, y sin perjuicio de las acciones en marcha.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a igual efecto.-


C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO
Rector
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

SALTA, 20 de Junio de 1996


ING. AGR. MICHEL VA AERDE
Director General
CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES
ANDINOS "BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"

CUSCO, de de 1996

